

ACUERDO MINISTERIAL No. 2020-026

Rosa Enriqueta Prado Moncayo
MINISTRA DE TURISMO

Considerando:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución ut supra, señala: “(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley(...)”;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina: “La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones”;
- Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, determina: “La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 1.Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)”;
- Que,** mediante Decreto Supremo No. 1352 de 30 de junio de 1964, publicado en el Registro Oficial No. 288 de 10 de julio de 1964, se expidió la Ley de Fomento Turístico mediante la cual se reemplazó la Dirección General de Turismo y se creó la Corporación Ecuatoriana de Turismo CETURIS, adscrita al Ministerio de Fomento;
- Que,** mediante la Ley No. 33 de 6 de julio de 1989, publicado en el Registro Oficial No. 230 de 11 de julio de 1989, se expidió la Ley de Turismo y se creó la Corporación Ecuatoriana de Turismo CETUR con autonomía operativa y patrimonio propio, con sede en Quito y mantendrá Direcciones Regionales para el Litoral;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 4 de fecha 10 de agosto de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 1 de 11 de agosto de 1992, se creó el Ministerio de Información y Turismo; mismo que cambió su denominación a Ministerio de Turismo, mediante Decreto Ejecutivo No. 2841 de fecha 29 de junio de 1995, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 728 de 30 de junio de 1995;
- Que,** la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA HOTELERA Y TURÍSTICA AMBATO, fue constituida mediante escritura pública celebrada el 23 de enero de 1979, ante el Notario Segundo del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, e inscrita en el Registro Mercantil a

cargo del Registrador de la Propiedad del mismo cantón, el 26 de abril de 1979, bajo el número 77; su Registro Único de Contribuyente es el 189005998400;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 591 de fecha 03 de diciembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, designó como Ministra de Turismo a la señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 2019-014 de 29 de enero de 2019, la señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo, Ministra de Turismo, delegó: *“al señor/a Coordinador/a Zonal 3 del Ministerio de Turismo, como delegado/a de la Ministra de Turismo ante la Junta de Accionistas de la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA HOTELERA Y TURÍSTICA AMBATO.”*

Que, mediante Acuerdo Ministerial 2020-014 de 8 de junio de 2020, se expide la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Turismo. En cuyo artículo 11, numeral 2 se describe al nuevo nivel de gestión desconcentrada territorial en el que se establece la nueva estructura organizacional por procesos del Ministerio de Turismo.

Que, la Junta General de Socios de la Compañía, celebrada el 28 de julio de 2010, resolvió aprobar el nuevo estatuto social de la Compañía de Economía Mixta Hotelera y Turística Ambato, formalizada mediante Reforma Integral Estatutaria que consta en la escritura pública otorgada el primero de diciembre de 2010, ante la Notaria Primera del Cantón Ambato, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, el 29 de diciembre de 2010;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República y el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo;

ACUERDA:

Artículo 1: Delegar al/la señor/a Director/a Zonal 6 del Ministerio de Turismo, como delegado/a de la Ministra de Turismo ante el Directorio y la Junta General de Accionistas de la Compañía de Economía Mixta Hotelera y Turística Ambato.

Artículo 2.- La presente delegación le permitirá actuar con voz, ejercer el derecho al voto en caso de tenerlo, abstenerse de votar de ser el caso, integrar comisiones o grupos de trabajo, presentar informes y, en general, las actividades inherentes a su participación en el Directorio y la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de Economía Mixta Hotelera y Turística Ambato.

Artículo 3.- En cumplimiento de sus funciones, el/la delegado/a debe presentar el Acta de Reunión de cada sesión a la que hubiere asistido, y un informe trimestral sobre la gestión realizada ante el Directorio y la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de Economía Mixta Hotelera y Turística Ambato, enumerando las sesiones en las que participó, las decisiones adoptadas, los resultados de las mismas y las recomendaciones sobre la gestión correspondiente.

Artículo 4.- El/la delegado/a observará la normativa legal aplicable y responderá directamente a la Sra. Ministra de Turismo, por los actos realizados en ejercicio de esta delegación.

Artículo 5.- La presente delegación no constituye renuncia a las atribuciones asignadas por la ley al titular de esta Cartera de Estado, puesto que el mismo cuando lo estime

precedente, podrá intervenir en cualquiera de los actos materia del presente Acuerdo y ejercer las funciones previstas en el mismo.

DISPOSICIÓN GENERAL

Notifíquese con el contenido del presente Acuerdo Ministerial al Gerente General y Presidente de la Compañía de Economía Mixta Hotelera y Turística Ambato.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 2019-014, de fecha 29 de enero de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional, la solicitud de difusión será realizada por la Coordinación General Jurídica.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 01 de julio de 2020



Rosa Enriqueta Prado Moncayo
MINISTRA DE TURISMO